



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 322-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 13 NOV 2023

VISTO :

La Resolución Directoral Regional N° 079-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 12 de abril del 2023, Informe Escalafonario N° 202-2023-ESC-UPER, de fecha 20 de setiembre del 2023, Informe N° 125-2023-GRP-420010-420613, de fecha 25 de setiembre del 2023, memorándum N° 1398-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 27 de setiembre del 2023, Informe Legal N° 235-2023/GRP-420010-420610, de fecha 08 de noviembre del 2023, Memorándum N° 074-2023-GRP-420010-420607, de fecha 31 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 079-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 12 de abril del 2023; se resuelve en su Artículo Primero; Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por la ex servidora Lic. CORINA QUIROZ GUERRERO, el reconocimiento de compensación de Vacaciones Truncas de 23.58 días por el periodo del 04 de setiembre del 2021 al 17 de junio del 2022 (09 meses y 13 días), quien fue designada como Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, mismo que se desempeñó bajo el régimen D.L. 1057 (CAS), por el monto de CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 SOLES (S/ 4,716.67); asimismo también el reconocimiento de vacaciones truncas de 5.25 días por el periodo del 26 de julio del 2022 al 29 de setiembre del 2022 (02 meses y 03 días), como Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mismo que se desempeñó bajo el régimen D.L. 1057 (CAS), por el monto de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES (S/ 5,766.67);

Que, mediante Informe Escalafonario N° 202-2023-ESC.UPER de fecha 20 de setiembre del 2023, informa que la ex servidora Corina Quiroz Guerrero, identificada con DNI N° 80328775, fue designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 579-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR, de fecha 03 de setiembre del 2021, como Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, iniciando sus actividades el 04 de setiembre del 2021, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asimismo con la Resolución Ejecutiva Regional N° 604-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 de setiembre del 2021, modifica con eficacia anticipada al 04 de setiembre del 2021, el Artículo 1° de la presente Resolución, el mismo que será desempeñado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, dando por concluida su designación con Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. Con fecha 17 de junio del 2022, lo que cumple con un tiempo de servicios de 09 meses y 14 días al 17 de junio del 2022;

Que, mediante el Informe Escalafonario antes mencionado, también se informa que la Lic. Corina Quiroz Guerrero, fue designada como Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura, con Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, con fecha 25 de julio del 2022, iniciando sus actividades el día 26 de julio del 2022, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y se da por concluida su designación con Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de setiembre del 2022, acumulando un tiempo de servicios de 02 meses y 04 días, hasta el 29 de setiembre del 2022;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 322-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 13 NOV 2023

Que, mediante Informe N° 125-2023-GRP-420010-420613, de fecha 25 de setiembre del 2023, concluye que la ex servidora LIC. QUIROZ GUERRERO CORINA, laboro bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) D. L. 1057, la cual le corresponde vacaciones trucas por el importe de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 4,734.00), correspondiente a 23.67 días, del período del 04 de setiembre del 2021 al 17 de junio del 2022 del ejercicio fiscal 2021-2022; Asimismo, le corresponde vacaciones trucas por el importe de MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 1,068.00), correspondiente a 5.34 días, del período 26 de julio del 2022 al 29 de setiembre del 2022, del ejercicio fiscal 2022, haciendo un total de compensación vacacional de CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES (S/ 5,802.00); lo que se recomienda elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal, a fin de que se modifique la Resolución Directoral Regional N° 079-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 12 de abril del 2023, por estar perjudicando económicamente a la ex servidora;

Que, mediante memorándum N° 1398-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 27 de setiembre del 2023, la Oficina de administración remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre de pago de Vacaciones trucas solicitadas por la ex servidora CORINA QUIROZ GUERRERO, con el fin de que eleve su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 235-GRP-420010-420610 de fecha 08 de noviembre del 2023, se recomendó **RECTIFICAR DE OFICIO**, el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 079-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRA-DR de fecha 12 de abril del 2023, en el extremo en la parte resolutive en el artículo primero (...) el reconocimiento de Compensación de Vacaciones Trucas de 23.58 días por el periodo del 04 de setiembre del 2021 al 17 de junio del 2022 (09 meses y 13 días), quien fue designada como Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, mismo que se desempeñó bajo el régimen D.L.1057 (CAS), por el monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 SOLES (S/ 4,716.67)**; asimismo también el reconocimiento de vacaciones trucas de 5.25 días por el periodo del 26 de julio del 2022 al 29 de setiembre del 2022 (02 meses y 03 días), como Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mismo que se desempeñó bajo el régimen D. L. 1057 (CAS), por el monto de **MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,050.00)**, Lo que sería el importe total de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES (S/ 5,766.67)** , **"debiendo decir:** (...), el reconocimiento de Compensación de Vacaciones Trucas de 23.67 días por el periodo del 04 de setiembre del 2021 al 17 de junio del 2022 (09 meses y 14 días), quien fue designada como Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, mismo que se desempeñó bajo el régimen D.L.1057 (CAS), por el monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 4,734.00)**; asimismo también el reconocimiento de vacaciones trucas de 5.34 días por el periodo del 26 de julio del 2022 al 29 de setiembre del 2022 (02 meses y 04 días), como Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mismo que se desempeñó bajo el régimen D. L. 1057 (CAS), por el monto de **MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 1,068.00)**, Lo que sería el importe total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES (S/ 5,802.00)**, por los siguientes fundamentos :

¡En la Región Piura, Todos juntos contra el Dengue!



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 329 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 13 NOV 2023

Que el artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento administrativo General reconoce la RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES; señalado que **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”**

Que así lo señala MORON URBINA quien explica que “Para solucionar estos errores, se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente de estos”;

Que, según memorándum N° 74-2023-GRP-420010-420607, de fecha 31 de marzo del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifica que si existe disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas para la ex servidora Corina Quiroz Guerrero;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 079-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRA.DR de fecha 12 de abril del 2023, en el extremo que señala respecto a la liquidación de vacaciones truncas de la ex servidora Lic. Corina Quiroz Guerrero, **“debiendo decir: DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la ex servidora Lic. Corina Quiroz Guerrero, el reconocimiento de Compensación de Vacaciones Truncas de **23.67 días** por el periodo del **04 de setiembre del 2021 al 17 de junio del 2022 (09 meses y 14 días)**, quien fue designada como Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, mismo que se desempeñó bajo el régimen D.L.1057 (CAS), por el monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 4,734.00)**; asimismo también el reconocimiento de vacaciones truncas de **5.34 días** por el periodo del **26 de julio del 2022 al 29 de setiembre del 2022 (02 meses y 04 días)**, como Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mismo que se desempeñó bajo el régimen D. L. 1057 (CAS), por el monto de **MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 1,068.00)**, lo que sería el importe total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES (S/ 5,802.00)**.



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 322 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 13 NOV 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 079-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 12 de abril del 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la señora Corina Quiroz Guerrero Mz. B2- Lote 09 AA.HH. La Primavera - Castilla,; así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
[Firma]
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL